

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

4 1302

(27 DIC 2018)

Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 4 0531 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001, establece que el Ministerio de Minas y Energía es la Entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994 establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad debe, entre otros, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país y asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos, se busca promover

[Firma manuscrita]

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería"

la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que la mencionada Ley declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que adicionalmente la precitada Ley creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), para financiar Programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía y determinó que los recursos del FENOGE podrán ser aportados por la Nación, entidades públicas y privadas, así como por organismos de carácter multilateral e internacional.

Que el inciso 7° del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016 recibirá los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados para financiar el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE).

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispone que el FENOGE sea administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por esta entidad para tal fin, debidamente autorizada para el efecto y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que para dar cumplimiento al anterior mandato, el Ministerio de Minas y Energía celebró el contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 598 de 2017 con la Fiduciaria La Previsora S.A. - FiduPrevisora S.A., cuyo objeto fue contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, garantía, inversión y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), el cual finalizó el 15 de noviembre de 2018.

Que el Ministerio de Minas y Energía celebró el 15 de noviembre de 2018, el contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 474 de 2018 con la Fiduciaria La Previsora S.A. - FiduPrevisora S.A., cuyo objeto es contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

Que el Decreto 1543 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015", estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía, reconozca y ordene el gasto, al igual que se registren las operaciones financieras a que haya lugar para ejecutar los recursos que han ingresado de forma efectiva al Patrimonio Autónomo.

Que en la apropiación para la vigencia 2018 del Ministerio de Minas y Energía, se cuenta con el rubro C-2105-1900-3-0-4-16 denominado Apoyo y Financiación de Programas de Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía a Nivel Nacional,

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería"

Sin Situación de Fondos, por valor de **VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$29.000.000.000,00).**

Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de los recursos mencionados:

No. CDP	Fecha	Objeto	Valor
118	26-01-2018	Prestación del servicio de Fiducia Mercantil para el recaudo, administración, garantía, inversión y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía.	\$91.621.539,50
318	27-06-2018	Contribuir al abastecimiento energético competitivo y consumo eficiente en el país, incentivando buenos hábitos en consumo de energía y acceso a tecnologías más eficientes. Sol Rad 2018045887 de 19/06/2018 y correo de 27/06/2018 de Juan Camilo Vallejo.	\$28.878.378.460,50
418	11-07-2018	Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, garantía, inversión y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE.	\$30.000.000,00
Total CDP's			\$29.000.000.000,00

Que se efectuó una reducción en el CDP 318 del 27 de junio de 2018 por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.400.000.000,00)** con el fin de solicitar un aplazamiento de recursos de la presente vigencia ante la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, dicha solicitud se realizó a través de correo electrónico del 12 de octubre del presente año, en el rubro C-2105-1900-3-0-4-16 denominado Apoyo y Financiación de Programas de Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía a Nivel Nacional, Sin Situación de Fondos, por el valor antes mencionado.

Que de acuerdo con la apropiación para la vigencia 2018, el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) ha realizado consignaciones al Patrimonio Autónomo del FENOGE durante los meses de enero a noviembre de 2018, por valor total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$24.111.855.593,00).**

Que de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en 2018, la suma de **CIENTO VENTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VENTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$121.621.539,00)** corresponden al CDP 118 del 26 de enero de 2018, el cual se comprometió con el Contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 598 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Fiduciaria La Previsora S.A. - FiduPrevisora S.A. y el Otrosí No. 1 de fecha 16 de julio de 2018, el cual contempla entre otras modificaciones, prorrogar el plazo del contrato y adicionar recursos para el pago de la Comisión Fiduciaria de la Fiduciaria La Previsora S.A. - FiduPrevisora S.A. La ejecución presupuestal, se realiza de acuerdo con la facturación emitida, que concluye con las órdenes de pago autorizadas por el Comité Fiduciario, para el débito de estos recursos por parte de la fiduciaria de forma mensual.

Que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 318 del 27 de junio de 2018 se han expedido las siguientes Resoluciones mediante las cuales se reconoció el gasto y se ordenó la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería, de los ingresos efectivamente consignados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), para los meses de enero a noviembre del año 2018, correspondientes al recaudo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), de

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería"

acuerdo con las consignaciones registradas en el Patrimonio Autónomo del FENOGÉ, por valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$23.970.335.820,00)**:

No. DE RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR RESOLUCIÓN COP
4 0701	04 de julio de 2018	12.880.855.474,00
4 0810	03 de agosto de 2018	2.024.798.856,00
4 1147	09 de noviembre de 2018	2.258.026.228,00
4 1186	23 de noviembre de 2018	4.519.799.594,00
4 1263	18 de diciembre de 2018	2.286.855.668,00
TOTAL RESOLUCIONES		23.970.335.820,00

Que de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en 2018, la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$19.898.234,00)** corresponden al CDP 418 del 11 de julio de 2018, el cual se comprometió con el Contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 474 de 2018 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Fiduciaria La Previsora S.A. - FiduPrevisora S.A. La ejecución presupuestal, se realiza de acuerdo con la facturación emitida, que concluye con las órdenes de pago autorizadas por el Comité Fiduciario, para el débito de estos recursos por parte de la fiduciaria de forma mensual.

Que teniendo en cuenta lo anterior, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, tienen el siguiente saldo por comprometer:

No. CDP	Valor Inicial	Valor Adicionado	Valor Reducido	Valor Actual	Valor Comprometido	Saldo por Comprometer
118	91.621.539,50	30.000.000,00	0,50	121.621.539,00	121.621.539,00	0,00
318	28.878.378.460,50	0,00	2.429.999.999,50	26.448.378.461,00	23.970.335.820,00	2.478.042.641,00
418	30.000.000,00	0,00	10.101.766,00	19.898.234,00	19.898.234,00	0,00
Totales	29.000.000.000,00	30.000.000,00	2.440.101.766,00	26.589.898.234,00	24.111.855.593,00	2.478.042.641,00

Que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) durante diciembre de 2018 giró directamente al Patrimonio Autónomo del FENOGÉ, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.229.752.273,00)**, valor que debe ser reconocido y ordenado a través de la presente resolución, con cargo al CDP 318 del 27 de junio de 2018.

Que mediante la Resolución 4 0531 del 23 de mayo de 2018, se delegó en la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGÉ.

Que de conformidad con todo lo anterior se:

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.229.752.273,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 del 27 de junio de 2018, de conformidad con las transferencias de recursos realizadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), el 19 de diciembre de 2018, a nombre del Patrimonio Autónomo FENOGÉ.

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS**

R

cy



Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería"

M/CTE. (\$2.229.752.273,00), a favor de Fiduciaria La Previsora S.A. - FiduPrevisora S.A. identificada con NIT. 860.525.148-5, quedando un saldo por comprometer en el CDP 318 del 27 de junio de 2018 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$248.290.368,00)**.

Parágrafo 2: El registro de la orden de pago de tesorería se informará al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía para su conocimiento y al Director del FENOGÉ para que realice la respectiva autorización de pago a la Fiducia.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 DIC 2018**

PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General

Proyectó: Diana Marcela Ruiz Pinzón
Revisó: Juan Camilo Vallejo Lorza
Omar Carmona Arias
Claudia Janeth Sierra Tovar
Luis Albero Garay Arévalo
Claudia Viviana Ballesteros Ortiz
Liborio Bautista Montaña
Julián David Sterling

